



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 230013105003201900034400.

Montería, 10 de Abril de 2023.

Nota Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando a usted que la curadora AD LITEM nombrada a la demandada NANCY DEL CARMEN COGOLLO BERROCAL mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022, no ha comparecido al presente proceso.

Seguidamente le informo de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante para efectos de impulsar el mismo. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00344-00
Demandante	JAIRO LUIS SOTELO LEON
Demandado	JAVIER BERROCAL COGOLLO Y NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL

Examinado el informe secretarial que antecede se observa que efectivamente la CURADORA AD LITEM, de la demandada NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL nombrada en auto de fecha de 12 de mayo de 2022 no ha comparecido al proceso.

Por lo tanto, y a efectos de impulsar el presente proceso se nombrará como nuevo curador AD LITEM de la demandada NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL al DR MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO.

En consecuencia, se,

ORDENA

PRIMERO: Nombrase como nuevo Curador Ad Litem de la demandada NANCY DEL CARMEN COGOLLO DE BERROCAL, al doctor MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO, en el cual aparece el correo electrónico martin_llorente@hotmail.com para que la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, se ordena el ingreso al Sistema Siglo XXI TYBA Web.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5200211ab8f19b0d46c51b6a71816660f61eb4a2f506aa387c08f0493f2283**

Documento generado en 10/04/2023 08:38:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**